

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA MR-4 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ED-T.1 “BULEVAR PASTEUR”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de diciembre de 2023 (CSV: Zfk7nwYF1Rry147o24fL1A==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zfk7nwYF1Rry147o24fL1A==>

“Resulta que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar exclusivamente la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1.ED en el ámbito de la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, proponiendo desplazar las alineaciones interiores en la citada parcela con la finalidad de definir una nueva envolvente que permita desarrollar la edificabilidad máxima permitida. Con la modificación que se propone, el ancho de crujía máximo en la parcela MR.4 pasa de 11,50 m. (11,00 m.+0,50 m. de holgura) a 12,75 m. (12,00 m.+0,75 m. de holgura).

Justificándose la presente actuación en que no pueden materializarse los 14.360,68 m² con las alineaciones y altura definidas en el Estudio de Detalle vigente (AD 29/09/2011) que permite tan solo unos 13.467,32 m². Es decir 893,36 m² menos de lo que da derecho el planeamiento.

Antecedentes de hecho

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLzvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLzvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º.- Con fecha **10 de marzo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Estudio de Detalle* en que nos ocupa, según la documentación presentada con fecha 19 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 9 de febrero de 2023 -con corrección de fecha 23 de febrero de 2023- y con lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 118, 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **17 de abril de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de marzo de 2023 al 25 de abril 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha expedido Certificación de fecha **5 de septiembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo al 28 de junio de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **18 de julio de 2023**, requiriéndose el cumplimiento de simples observaciones.

5º.- Con fecha **30 de octubre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe anterior.

6º.- Con fecha **30 de noviembre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva de la presente Modificación de Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

- Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estamos ante un instrumento de modificación de Estudio de Detalle que de conformidad con los arts. 86 LISTA y art. 1198 y 119 del Reglamento, deberá llevarse a cabo a través de la misma clase de instrumento que se pretende innovar, siendo de aplicación las determinaciones del art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento. Debiendo fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; lo que queda justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que más abajo se transcribe.

Planteándose la presente modificación en el ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

2.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 9 de febrero de 2022 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha 30 de noviembre de 2023 proponiendo la aprobación definitiva del instrumento en los términos siguientes:

“INFORME

El 10/03/2023, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", de acuerdo con la documentación presentada el 19/12/2022.

El **objeto** de Estudio de Detalle es “modificar exclusivamente la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1.ED en el ámbito de la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, proponiendo desplazar las alineaciones interiores en la citada parcela con la finalidad de definir una nueva envolvente que permita desarrollar la edificabilidad máxima permitida. Con esta modificación, el ancho de crujía máximo en la parcela MR.4 pasa de 11,50 m. (11,00 m+0,50 m. de holgura) a 12,75 m. (12,00 m.+0,75 m. de holgura).

Consta en el expediente **certificado de alegaciones** emitido el 5/09/2023 que expresa que durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo de 2023 y el 28 de junio

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 2023, ambos inclusive, computados a efectos de lo dispuesto art. 78.5 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, en relación al expediente de Estudio de Detalle en calle Bulevar Pasteur (expte. PL-28/22), no ha tenido entrada alegación alguna al mismo.

El 18/07/2023, la Dirección General de Aviación Civil emitió informe en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan al ámbito de este Estudio de Detalle. Dicho informe, que se emite con carácter favorable, determina que debe modificarse el plano P-4 para recoger las Servidumbres Aeronáuticas que se adjunta como Anexo I a su informe, dejando también constancia expresa del párrafo que se recoge en el mismo.

Con fecha 30/10/2023 se ha presentado por el promotor nueva documentación solicitando la aprobación definitiva del expediente. Tras el análisis de la misma, se comprueba que el nuevo plano P-4 incorpora correctamente lo indicado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico se considera que procede proponer la **aprobación definitiva** de la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", cuyo objeto es modificar la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1, de acuerdo con la **documentación** presentada con fecha 30/10/2023 (memoria y planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19/12/2022."

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación de la presente innovación ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico de 30 de noviembre de 2023 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose la misma adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando así mismo justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular la modificación del Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación técnica presentada con fecha 30 de octubre de 2023 (Memoria y Planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19 de diciembre de 2022. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA; arts. 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Reglamento General.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de la LISTA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad

-A la entidad promotora y titulares del ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación técnica presentada con fecha 30 de octubre de 2023 (Memoria y Planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19 de diciembre de 2022. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA; arts. 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Reglamento General.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de la LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFrCe4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFrCe4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Página	7/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SSEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SSEXPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad

-A la entidad promotora y titulares del ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:05:49
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:55
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OFRce4ZnLZvmcNAc5SQ2XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

